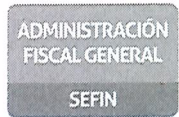
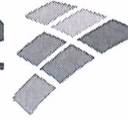




Gobierno de
Coahuila

Una nueva forma
de gobernar



Administración Local de Ejecución Fiscal

OFICIO N° AGJ/ACC/3478/2021
Concepto: Recurso de Revocación

DOMICILIO
COLONIA:
CIUDAD:

C. CLAUDIA ELENA LEAL MARTINEZ.
PASEO DEL LAZO NO. 313
RESIDENCIAL LA HACIENDA
TORREÓN, COAHUILA

ACTA CIRCUNSTANCIADA

En la Ciudad de Torreón, Coahuila siendo las 08:00 horas del día 01 de Diciembre del 2021, los suscritos C. Mariano Carranza Escobedo y C. Francisco Javier Medina Salazar Notificadores-Ejecutores adscritos a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón, en cumplimiento de la notificación del oficio N° AGJ/ACC/3478/2021 de fecha 12 de Octubre del 2021, **se emite la Resolución donde se dan a conocer actos, del Recurso de Revocación intentado**, Emitido por el Administrador Central de lo Contencioso de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila, Lic. Marcel Morales Loyola y con fundamento en el artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, nos constituimos en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de la contribuyente C. CLAUDIA ELENA LEAL MARTINEZ. haciendo constar que no fue posible su localización del mismo por los siguientes motivos: cambio de domicilio, Domicilio habitado por Despacho y según comenta la Asistente la C. Edith Vidaña Carlos, que el Lic. Rogelio Rivero que no representante a la requerida buscada., según datos proporcionados por C. notificadores- ejecutores, por lo cual se manifiesta que dicho contribuyente en mención no fue posible su localización agotándose las instancias de búsqueda en los Padrones Estatales (Control Vehicular, Impuestos Sobre Nóminas, Impuestos Sobre Hospedajes).-----

La presente acta se levanta bajo protesta de decir verdad, y en el entendido de que conozco las penas en que se incurrirán los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, cuyas sanciones se señalan en el artículo 247 fracción I del Código Penal con vigencia en el Distrito Federal en Materia Común y en toda la República en Materia del Fuero Federal expresamente.-----

Se levanta la presente acta a las 08:15 horas del día 01 de Diciembre del 2021.

NOTIFICADOR-EJECUTOR

C. MARIANO CARRANZA ESCOBEDO.

NOMBRE Y FIRMA

NOTIFICADOR-EJECUTOR

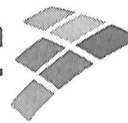
FRANCISCO J. MEDINA SALAZAR.

NOMBRE Y FIRMA

EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.

Jfry*



Administración Local de Ejecución Fiscal

NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Esta autoridad en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 33, fracción IV, y último párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, 2 fracciones III, Inciso 5 fracción VII, 12 y 39 fracciones II, III y XXXII y 54 fracción VIII, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 11 de Mayo de 2018, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, Cláusulas SEGUNDA I, II, III y IV, TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción I, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del estado de Coahuila, publicado el Diario Oficial de la Federación el 12 de Agosto del 2015 y con fundamento en los artículos 145, 151 fracción I, 152 y 153 del Código Fiscal de la Federación determina lo siguiente: -----

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Habiéndose llevado a cabo las gestiones de notificación del oficio No. AGJ/ACC/3478/2021, mediante el cual interpone Recurso Administrativo de Revocación en contra del crédito fiscal número 4434411370, recibido con fecha 27 de Octubre del 2014, y en cantidad de \$ 35,073.50, más accesorios legales correspondientes a cargo de la Contribuyente C. CLAUDIA ELENA LEAL MARTINEZ, en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyente que para tal efecto lleva la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en el Paseo del Lazo con N° 313 de la colonia Residencial La Hacienda no fue localizada.-----

SEGUNDO.- De los informes que obran en el expediente del crédito al rubro citado, aparece que con fecha 20 de Octubre del 2021 y 29 de Octubre del 2021, los Notificadores – Ejecutores C. Mariano Carranza Escobedo y C. Francisco Javier Medina Salazar, manifiestan que la Contribuyente C. CLAUDIA ELENA LEAL MARTINEZ, al tratar de diligenciar el oficio AGJ/ACC/3478/2021 de fecha 12 de Octubre del 2021, ha desaparecido por el siguiente motivo cambio de domicilio; de su domicilio fiscal, sin existir antecedentes del lugar en que actualmente se encuentre, ya que no obstante que si se localizó el domicilio indicado, este actualmente se encuentra Domicilio habitado por Despacho y según comenta la Asistente la C. Edith Vidaña Carlos, que el Lic. Rogelio Rivero que no representante a la requerida buscada, según datos proporcionados por los notificadores-ejecutores adscritos a esta dependencia.-----

TERCERO.- Verificándose los Padrones Estatales y al no encontrarse otro domicilio a nombre del contribuyente citado anteriormente se levanta Acta Circunstanciada de Hechos que se anexa a la presente Notificación por lo cual esta Autoridad: -----

HOJA 1 DE 2



ACUERDA

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, en relación con el tercer párrafo del artículo 50 y la fracción III del artículo 46-A, del citado ordenamiento legal se procede a NOTIFICAR POR ESTRADOS en virtud que no fue posible la localización de la C. CLAUDIA ELENA LEAL MARTINEZ, en su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para notificar el AGJ/ACC/3478/2021, **mediante el cual interpone Recurso Administrativo de Revocación en contra del crédito fiscal número 4434411370 recibido con fecha 27 de Octubre del 2014, y en cantidad de \$ 35,073.50**, se emite la Resolución donde se dan a conocer actos, con Recurso Estatal no. 125/14, más accesorios legales correspondientes a cargo de la Contribuyente C. CLAUDIA ELENA LEAL MARTINEZ que en documento anexo se detalla. -----

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se deberá fijar el presente acuerdo de notificación por estrados durante quince días en un sitio abierto al público de las oficinas de la Autoridad que efectuó la notificación y publicando el documento citado, durante el mismo plazo en la página electrónica www.afgcoahuila.gob.mx, dejando constancia de ello en el expediente respectivo. Siendo como fecha de notificación el décimo sexto día siguiente al primer día en que se hubiera fijado o publicado el documento.-----

TERCERO.- fíjese y publíquese este documento en las oficinas de las autoridades correspondientes. -----

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
TORREÓN, COAHUILA A 01 DE DICIEMBRE DEL 2021
EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.

C. CLAUDIA ELENA LEAL MARTINEZ
PASEO DE LAZO No. 313
COLONIA RESIDENCIAL LA HACIENDA
TORREON, COAHUILA.

ASUNTO: RECURSO ESTATAL No. 125/14
Se dan a conocer actos.

En el expediente administrativo identificado con el No. 125/14, aparecen los siguientes:

ANTECEDENTES

Mediante escrito RECIBIDO en la Administración Central de lo Contencioso de la Administración General Jurídica, el 27 de Octubre de 2014, la **C. CLAUDIA ELENA LEAL MARTINEZ** interpone Recurso Administrativo de Revocación en contra del crédito No. **4434411370**, manifestando desconocimiento de la determinación de los referidos créditos.

SUBSTANCIACION

Esta Administración Central de lo Contencioso de la Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 18, 20 primer párrafo fracción VII, 22 primer párrafo fracciones III, IV y VI penúltimo y último párrafos de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 101 de 19 de diciembre de 2017, artículos 6 fracciones XXVIII, XXX y XXXI, 7 fracción III, Tercero y Cuarto Transitorios de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado el ocho de mayo de dos mil doce, 2 fracción IV, 6 párrafo primero, fracción I, 12, párrafo primero y segundo, 13 fracción V y XII, 17 fracciones II, V, VI y último párrafo, 40 fracciones I, II y III, 54 fracciones IV y X y Tercero Transitorio del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el mismo Órgano Oficial el día 11 de mayo de 2018, vigente a partir del día 21 de mayo de 2018, acorde lo ordenado en el artículo Segundo de las Disposiciones Transitorias antes aludidas, artículos 33 fracción VI y 36 del Código Fiscal para Estado de Coahuila, procede a emitir resolución al recurso con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Mediante MULTA ADMINISTRATIVA NO FISCAL, emitido por la Procuraduría de Protección al Ambiente de Coahuila en fecha 03 de septiembre de 2014 y legalmente notificado en fecha 05 de septiembre del 2014, se impone una multa al contribuyente **CLAUDIA ELENA LEAL MARTINEZ**, dando origen al crédito fiscal **4434411370**.

2. Mediante escrito recibido en fecha 27 de octubre del 2014 en la Administración Local de Ejecución Fiscal Torreón de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, la **C. CLAUDIA ELENA LEAL MARTINEZ**, promueve Recurso Administrativo de Revocación en contra del crédito fiscal determinado por el número **4434411370**.

3. Esta Administración Central de lo Contencioso en términos de lo dispuesto en el artículo 111 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza hace de su conocimiento lo siguiente:

ARTÍCULO 111: Cuando se alegue que un acto administrativo no fue notificado o que lo fue ilegalmente, siempre que se trate de los recurribles conforme al artículo 101, se estará a las siguientes reglas:

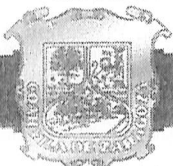
...

Fracción II. Si el particular niega conocer el acto manifestara el desconocimiento interponiendo el recurso administrativo...

El particular tendrá un plazo de quince días a partir del siguiente al en que la autoridad se los haya dado a conocer, para ampliar el recurso administrativo, impugnando el acto y su notificación.

Bajo dicha circunstancia se dan a conocer los siguientes actos:

- Multa Administrativa no Fiscal, de fecha 03 de Septiembre de 2014, emitido por EMILIO DARWICH GARZA, en su carácter de Procurador de Protección al Ambiente del Estado de Coahuila, por la cantidad de \$35,073.50 (TREINTA Y CINCO MIL SETENTA Y TRES PESOS 50/100)
- Citatorio de fecha 4 de septiembre de 2014, recibido por la C. FLOR MENDOZA TORRES.



- Notificación de fecha 5 de septiembre de 2014, recibido por la C. FLOR MENDOZA TORRES.

Todos los actos relativos al crédito número: **4434411370**.

Lo anterior, para el efecto de que proceda a expresar los agravios que considere pertinentes en relación con los actos en mención, en el plazo de **QUINCE DÍAS** contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente oficio, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 111 fracción II segundo párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

ATENTAMENTE
EL ADMINISTRADOR CENTRAL DE LO CONTENCIOSO

LIC. MARCEL MORALES LOYOLA.

C.C.P. ARCHIVO
LAVS/SHL



Procuraduría de
Protección al Ambiente
Coahuila

"2014 Año de las y los Jóvenes Coahuilenses"



OFICIO No. : PROPAEC-CJ - 793/2014
ASUNTO: SOLICITUD DE EJECUCIÓN
DE MULTA ADMINISTRATIVA

C. ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL
EN SALTILLO
PRESENTE

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil catorce. Visto el estado que guarda el Procedimiento Jurídico Administrativo PJA-031/2014 a nombre de la persona moral **CLAUDIA ELENA LEAL MARTINEZ (FLASH WASH)**, tengo a bien informarle que se emitió la Resolución Administrativa número 039/2014, con número de oficio PROPAEC-CJ 659/2014 en fecha tres de septiembre del presente año, notificada personalmente en fecha cinco de septiembre del año en curso, en la cual se impone a la persona moral en comento una sanción consistente en una multa por la cantidad total de \$ 35,073.50 (Treinta y cinco mil setenta y tres pesos 50/100-M.N.).

De lo anterior, se remite copia a la dependencia a su digno cargo, para efecto de que se haga efectiva la multa impuesta por esta Autoridad, siendo menester señalar que la persona moral en mención no apelo la citada Resolución Administrativa; toda vez que ya ha transcurrido el término de quince días hábiles para interponer el Recurso de Revisión que establece la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza, por lo que se solicita tenga a bien ejecutar la multa por la cantidad de \$ 35,073.50 (Treinta y cinco mil setenta y tres pesos 50/100-M.N.).

Solicitándole de la manera mas atenta, que el pago correspondiente a dicha sanción corresponde al concepto 44071, debiendo ser depositado en la Cuenta Bancaria Banorte No. 0838339916, correspondiente al Programa "Multas en Materia Ambiental" y/o "Multas PROPAEC" y que una vez ejecutada la misma, se sirva comunicarlo a esta Procuraduría.

Anexo al presente, sirvase encontrar los documentos de referencia.

Sin otro particular por el momento. Le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION"
PROCURADOR DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DEL ESTADO DE COAHUILA

EMILIO DARWICH GARZA

Archivo / Minutano
EDG/DLSA



"2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses"

PROPAEC- CJ-659/2014

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No.: 039/2014
EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO No.: PJA 031/2014
INSPECCIONADO: CLAUDIA ELENA LEAL MARTÍNEZ (FLASH WASH)

En la Ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, a los tres días de mes de septiembre del año dos mil catorce

Visto para resolver el Expediente Administrativo derivado del Procedimiento Jurídico Administrativo de Inspección y Vigilancia citado al rubro instaurado en contra de la persona física la C. **CLAUDIA ELENA LEAL MARTÍNEZ (FLASH WASH)**, y con fundamento en lo previsto en el *Título Sexto, Capítulos II, III y IV de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza, 7 fracción VII, 8 fracciones VI y VII, 12 fracción IV, Primero y Séptimo Transitorios de la Ley que crea la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Coahuila*, se dicta la siguiente Resolución Administrativa que a la letra dice:

RESULTANDO

PRIMERO. Que en fecha veintinueve de mayo de dos mil catorce, se emitió la Orden de Inspección número PROPAEC CI-056/2014, mediante la cual se comisiona a los C.C. Pablo Aguirre de Hoyos y José Antonio Córdova Martínez, personal adscrito a esta Procuraduría a efecto de llevar a cabo la visita de inspección en el domicilio ubicado en Boulevard Independencia número 445 Ote. colonia Centro, en el municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, lugar donde la empresa lleva a cabo la actividad de Lavado de Automóviles, con la finalidad de dar atención a la denuncia ciudadana con número QD109/2014, dicha actividad requiere la autorización en materia de impacto ambiental para llevarse a cabo, por lo que de no tenerla puede ser susceptible de sanción por esta Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado.

SEGUNDO. Que en cumplimiento a la orden de inspección señalada en el párrafo inmediato anterior, el personal adscrito a esta Procuraduría se constituyó en el domicilio citado de la persona física la C. **CLAUDIA ELENA LEAL MARTÍNEZ (FLASH WASH)**, con la finalidad de verificar el cumplimiento por parte de la empresa de la Legislación Ambiental vigente en el Estado, levantándose al efecto el acta de inspección número 05-035-040.1/2014 de fecha treinta de mayo del dos mil catorce.

TERCERO. Que de los resultados de la visita de inspección la Coordinación de Inspección y Vigilancia y Auditoría Ambiental, emitió el Informe Técnico correspondiente en el que se asentaron las irregularidades en que incurrió la empresa al momento de la visita, así como las medidas técnicas que proceden en relación a las irregularidades.

CUARTO. Que mediante acuerdo número PROPAEC-CJ-375/2014 de fecha cuatro de junio del dos mil catorce, notificado personalmente a la empresa en comento, en fecha veinticinco de junio del dos mil catorce, se emplazó a la



"2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses"

PROPAEC-CJ-659/2014

persona física la **C. CLAUDIA ELENA LEAL MARTINEZ (FLASH WASH)**, iniciando con ello el Procedimiento Jurídico Administrativo y otorgando un plazo de quince días hábiles para que manifestara lo que a su derecho conviniera en relación con los hechos y omisiones asentados en el acta de inspección número 05-035-040 I/2014 de fecha treinta de mayo del presente año, de igual manera se ordenó a la empresa el cumplimiento de la medida correctiva descrita en el acuerdo en mención dentro del plazo otorgado para tal efecto en el mismo proveído.-----

QUINTO.- Que en fecha diecisiete de julio del dos mil catorce se emitió por parte de esta Procuraduría, el acuerdo número PROPAEC-CJ-584/2014, notificado en personalmente a la persona física la **C. CLAUDIA ELENA LEAL MARTINEZ (FLASH WASH)**, en misma fecha, en el que se otorga el plazo de diez días hábiles para que la persona moral hiciera valer sus alegatos por escrito, toda vez que la misma no dio contestación ni hizo valer manifestación alguna respecto del acta número 05-035-040 I/2014 de fecha treinta de mayo del presente año, en el plazo otorgado para tal efecto.-----

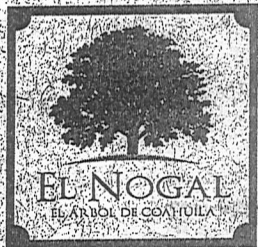
Seguido por sus cauces el procedimiento jurídico administrativo de inspección y vigilancia, esta Procuraduría de Protección al Ambiente en el Estado de Coahuila de Zaragoza, emite la presente Resolución y:-----

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que se desprende de autos del presente expediente de Procedimiento Jurídico Administrativo de Inspección y Vigilancia que la principal actividad de la persona física la **C. CLAUDIA ELENA LEAL MARTINEZ (FLASH WASH)**, consiste en el lavado de automóviles.-----

SEGUNDO.- Que es competencia Estatal, la evaluación en materia de impacto ambiental, de conformidad con los artículos 1, 6, 7 fracción II, 10 fracción I, II, XII y XXXV, 38 fracción VIII de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza, 7 apartado G numeral 4 del Reglamento de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza en Materia de Impacto Ambiental.-----

TERCERO.- Que esta Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza, es competente para conocer y resolver el presente Procedimiento Jurídico Administrativo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 6, 7 fracción II, 10 fracción I, II, XII y XXXV, 38 fracción VIII, 166, 169, 173, 174, 179 y 182 de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza, 7 apartado G numeral 4 del Reglamento de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza en Materia de Impacto Ambiental, 1, 7 fracciones I, III, IV, V, VI, VII y VIII, 8 fracción VI, VII y XIII, Primero y Séptimo Transitorios de la Ley que Crea la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Coahuila, por conducto de su Procurador **EMILIO DARWICH GARZA**, con personalidad que acredita mediante nombramiento de fecha siete de abril del presente año, suscrito por el C. Rubén Ignacio Moreira Valdés, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza.-----



"2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses"

PROPAEC- CJ-659/2014

CUARTO: Que como consta en el Acta de Inspección número **05-035-040-I/2014** de fecha treinta de mayo del presente año, se detectaron en el predio ubicado en Boulevard Independencia, número 445 Ote., colonia Centro, en el municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, lugar donde el inspeccionado lleva a cabo su actividad consistente en lavado de automóviles, entre otros los siguientes hechos y omisiones:

"Se realiza con la finalidad de dar atención a queja ciudadana interpuesta ante esta Procuraduría en contra de la negociación, al momento de la visita nos entrevistamos con la C. Ana Cecilia Villanueva Contreras, la cual manifiesta no estar autorizada para atendernos, procediendo la persona a comunicarse vía telefónica con una persona encargada del negocio la que solicitó que atendiéramos el teléfono haciéndonos preguntas de la dependencia a la que pertenecíamos los inspectores así como nuestros nombres y el objeto de la visita. Manifestándonos la persona no identificada vía telefónica que no podía presentarse en el lugar para atendernos así como no podía asignar a alguna persona debido a que era un día muy ocupado para el negocio. Informándole que se procedería a levantar la presente acta circunstanciada en la parte de afuera del lugar y que se le solicitarían las autorizaciones correspondientes al tipo de actividad que desarrolla. Observándose desde fuera del lugar que la actividad que se desarrolla es la de lavado de automóviles, contando con una máquina de lavado la que aplica los diversos productos de limpieza y enjuaga los vehículos.

Al momento de la visita no se presenta lo siguiente:

Autorización de Impacto Ambiental para la actividad que desarrolla.

Registro de las descargas de aguas residuales provenientes del sistema de lavado, ante la autoridad correspondiente.

La persona que se comunicó vía telefónica nos autorizó tomar fotografía de la Licencia de Funcionamiento Municipal con la que cuenta la negociación.

Acto continuo se procede a dar el uso de la voz a la C. Ana Cecilia Villanueva Contreras, misma que omitió manifestar lo que a su derecho conviniera.

QUINTO: Que mediante acuerdo número PROPAEC-CJ-375/2014 de fecha cuatro de junio del dos mil catorce, notificado personalmente en fecha veinticinco de junio del presente año, se emplazó a la persona física la C. **CLAUDIA ELENA LEAL MARTINEZ (FLASH WASH)**, iniciando con ello el Procedimiento Jurídico Administrativo, y otorgando un plazo de quince días hábiles, contados a partir de que surtiera efectos tal notificación, para que manifestara lo que a su derecho conviniera en relación con los hechos y omisiones asentados en el acta de inspección número 05-035-040-I/2014, de fecha treinta de mayo del presente año; de igual manera y con fundamento en el artículo 173 de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, se ordenó el cumplimiento de la siguiente medida correctiva, en un plazo de quince días hábiles:

1. Deberá presentar ante esta Procuraduría, la Autorización en Materia de Impacto Ambiental para la actividad que desarrolla consistente en lavado de automóviles, emitida por la Secretaría de Medio Ambiente del Estado.



"2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses"

PROPAEC-CJ-659/2014

Así mismo, se solicitó como medida para mejor proveer al presente procedimiento a la persona moral **SAFARI LAGUNA, S.A. DE C.V.**, en un plazo de quince días hábiles el cumplimiento de lo siguiente:

1. Deberá presentar ante esta Procuraduría, el Registro de Descarga de Aguas Residuales expedido por la Autoridad correspondiente

SEXTO.- Que en fecha diecisiete de julio del presente año se emitió por parte de esta Procuraduría, el acuerdo número PROPAEC-CJ-584/2014, notificado en personalmente a la persona física la **C. CLAUDIA ELENA LEAL MARTÍNEZ (FLASH WASH)**, en misma fecha, en el que se otorga el plazo de diez días hábiles para que la persona moral hiciera valer sus alegatos por escrito, toda vez que la misma no dio contestación ni hizo valer manifestación alguna respecto del acta número 05-035-040 I/2014 de fecha treinta de mayo del presente año, en el plazo otorgado para tal efecto.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 455, 456 fracción III y X, 460 y 514 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Coahuila de Zaragoza, esta autoridad confiere valor probatorio pleno al acta de inspección número 05-035-040 I/2014 de fecha treinta de mayo del dos mil catorce, ya que fue levantada por servidor público en legal ejercicio de sus atribuciones, además de que no obra en autos elemento alguno que la desvirtúe. Sirva de sustento para lo anterior lo dispuesto en la siguiente tesis.

ACTAS DE VISITA TIENEN VALOR PROBATORIO PLENO. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 129 y 202 del código federal de procedimientos civiles, las actas de auditoria levantadas como consecuencia de una orden de visita expedida por un funcionario público en ejercicio de sus funciones, tienen la calidad de un documento público con valor probatorio pleno; por tanto, corresponde al particular desvirtuar lo asentado en las actas, probando la inexactitud de los hechos asentados en ellas.

Juicio atrayente número 11/89/4056/88.- Resuelto en sesión de 29 de septiembre de 1992, por mayoría de 6 votos y 1 con los resolutivos:- Magistrado Ponente: Jorge A. García Cáceres.- Secretario.- Lic. Adalberto G. Salgado Borrego.

RTEF, Tercera Época, Año V, número 57, Septiembre 1992, página 27.

OCTAVO.- Derivado de los hechos y omisiones asentados en el acta de inspección número 05-035-040 I/2014 de fecha treinta de mayo del dos mil catorce y señalados en el Considerando Cuarto la persona física la **C. CLAUDIA ELENA LEAL MARTÍNEZ (FLASH WASH)**, 38 fracción VIII de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza, 7 apartado G numeral 4 del Reglamento de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza en Materia de Impacto Ambiental, al no contar con Autorización en Materia de Impacto Ambiental para la actividad de lavado de automóviles.



"2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses"

PROPAEC-CJ-659/2014

CLAUDIA ELENA LEAL MARTINEZ (FLASH WASH), con fundamento en el artículo 182 fracciones I y II de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente de Coahuila de Zaragoza, la siguiente sanción administrativa:

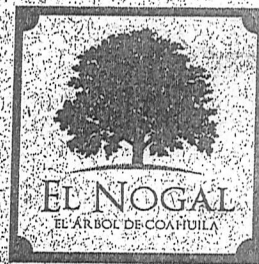
1. Por no haber acreditado al momento de la visita de inspección contar con la Autorización en Materia de Impacto Ambiental para la actividad que lleva a cabo consistente en el lavado de automóviles, por lo que al infringir con lo dispuesto por los artículos 38 fracción VIII de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como al artículo 7 apartado G numeral 4 del Reglamento de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza en Materia de Impacto Ambiental, se impone una multa por la cantidad de **\$35,073.50 (Treinta y cinco mil setenta y tres pesos 50/100 M.N.)**, equivalente a 550 días de salario mínimo vigente en el Estado de Coahuila de Zaragoza al momento de imponer la sanción, a razón de \$ 63.77 (Sesenta y tres pesos 77/100 M.N.) toda vez que de conformidad con el artículo 182 fracción I de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza, la comisión de dicha infracción puede ser administrativamente sancionable con multa por el equivalente de 20 a 16,000 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Una vez analizadas las circunstancias especiales y particulares de la empresa, tal como se señala en el considerando inmediato anterior, con fundamento en lo que establecen los Artículos 179, 182, fracciones I y II, y 184, fracciones I, II y IV de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza y 27 de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Coahuila de Zaragoza es de resolverse y se: -----

RESUELVE

PRIMERO. Por infringir al momento de la inspección de fecha treinta de mayo del presente año, lo dispuesto por los artículos 38 fracción VIII de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como al artículo 7 apartado G numeral 4 del Reglamento de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza en Materia de Impacto Ambiental, se impone a la persona física la **C. CLAUDIA ELENA LEAL MARTINEZ (FLASH WASH)**, una sanción administrativa consistente en una **MULTA** por la cantidad total de **\$35,073.50 (Treinta y cinco mil setenta y tres pesos 50/100 M.N.)** equivalente a 550 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Coahuila de Zaragoza al momento de imponer la sanción, a razón de \$ 63.77 (Sesenta y tres pesos 77/100 M.N.): -----

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 179 de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza, a efecto de que no infrinja nuevamente las disposiciones de la legislación ambiental, mismas que son de orden público e interés social, se solicita a la persona física la **C. CLAUDIA ELENA LEAL MARTINEZ (FLASH WASH)**, el cumplimiento de la siguiente medida:



"2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses"

PROPAEC- CJ-659/2014

1. Deberá presentar ante esta Procuraduría la Autorización en materia de Impacto Ambiental, para la actividad que desarrolla consistente en lavado de automóviles, emitida por la Secretaría de Medio Ambiente del Estado.

El plazo otorgado para dar cumplimiento de tal medida será de **quince días hábiles**, mismos que empezarán a correr a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de la presente Resolución. -----

TERCERO.- Se hace de su conocimiento, que la presente Resolución no es definitiva, y en su caso, puede interponer el Recurso de Revisión que establece la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza, en un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que se notifique la presente Resolución. -----

CUARTO.- Se le hace del conocimiento a la parte interesada que el expediente se encuentra abierto y a su disposición para consulta en las oficinas de esta Procuraduría, ubicadas en el Centro de Gobierno, carretera 57 y Boulevard Centenario de Torreón, segundo piso, colonia El Toreo, en Saltillo, Coahuila de Zaragoza. -----

QUINTO.- Turnese copia autógrafa a Administración Estatal de Ejecución Fiscal de la Administración Fiscal General del Estado de la Secretaría de Finanzas del Estado, una vez transcurrido el plazo mencionado en el Resolutivo Cuarto de la presente Resolución Administrativa, con el fin de hacer efectiva la multa impuesta a la persona física la **C. CLAUDIA ELENA LEAL MARTÍNEZ (FLASH WASH)**, y que la misma se integre al Programa "Multas en Materia Ambiental", y una vez ejecutada se sirva comunicarlo a esta Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza. -----

SEXTO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución Administrativa a la persona física la **C. CLAUDIA ELENA LEAL MARTÍNEZ (FLASH WASH)** en el predio ubicado en el Boulevard Independencia, Número 445, Fraccionamiento Los Angeles, en el municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza. -----

Así lo acordó y firma **EMILIO DARWICH GARZA**, Procurador de Protección al Ambiente del Estado de Coahuila, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8 fracciones I, VI y VII, Primero y Séptimo Transitorios de la Ley que crea la Procuraduría de Protección al Ambiente en el Estado de Coahuila, 20 fracción XI y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 2ª fracción VII y 26. del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente del Estado. -----

Procuraduría de Protección
al Ambiente de Coahuila

c.c.p. - Archivo/Minutario
EDG/BLSA/EPO



Procuraduría de
Protección al Ambiente
Coahuila

"2014, año de las y los jóvenes Coahuilenses."

CEDULA DE NOTIFICACION

En la Ciudad de Torreón Coahuila de Zaragoza, siendo las diecisiete horas con cincuenta minutos del día 5 del mes de Septiembre de 2014, el (la) C. Enck Pérez Valero Notificador(a) adscrito a la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Coahuila, acreditado con número de folio 003/2014, me constituí en el domicilio marcado con el número 445 de las calles de Bvd. Independencia, Fraccionamiento Los Angeles y cerciorándome de que es el domicilio correcto toda vez que la nomenclatura se encuentra impresa y a la vista con el número 445 en cara frontal y por así tener a la vista las placas metálicas de tipo oficial que ostenta el nombre de la calle y colonia en esta Ciudad y habiendo dejado citatorio de espera con fecha 4/September/2014 para que a las diecisiete horas con cincuenta minutos del día de hoy se practicare la diligencia con el Representante Legal del interesado o Propietario del establecimiento y/o empresa denominado La Claudia Elena Local Martínez y al (si/no) estar presente en la hora y fecha fijadas entendí la diligencia con el (la) C. Flor Mendoza Torres quien se ostenta como cafetera quien lo acredita con no se identifica y se identifica con acto seguido se le hace entrega del oficio número PRAPAE/CJ 659/2014 con firma autógrafa de fecha 3/September/14 del expediente N° PSA 031/2014 emitido por la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Coahuila, dando con esta diligencia cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 5°, 173 y 178 de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza, 43, 44 y 46 de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 208, 209, 210, 211 y demás relativos del Código Procesal Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

EL QUE RECIBE

Florsel Mendoza T.
Flor Mendoza Torres

EL NOTIFICADOR

Enck Pérez Valero
Enck Pérez Valero

OBSERVACIONES

09 SEP 2014
760



CITATORIO DE ESPERA

EL QUE RECIBE

Flourestl Mendocino T

EL NOTIFICADOR

Hoërder ~~Handwritten signature~~
E.C. 2 am

OBSERVACIONES



Estado
de Coahuila

Administración Fiscal General

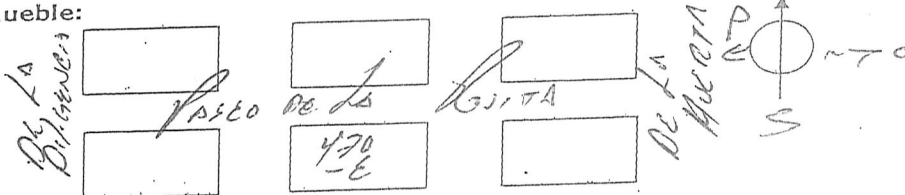
"2020, Año del Centenario Luctuoso de
Verustiano Carranza, el Varón de Cuatro Ciénegas"

INFORME DE ASUNTO NO DILIGENCIADO

C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ ÁVILA
ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL
TORREÓN, COAHUILA.

Informo a Usted, **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** y con pleno conocimiento de las penas en que incurrirán quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la Judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal, que la presente diligencia la cual se me ordenó llevar a cabo con el domicilio fiscal ubicado en ASEO N° 420 4313 RESID. LA ROSA el cual me constituí y cerciorándome por medio de señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes: Edificio y piso, Fachada Blanca Puertas (verdes)

Ubicación del inmueble:



DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR

N° de Crédito: 443441370 Fecha: 12/07/2021 Notificador: **MARIANO CARRANZA ESCOBEDO**
Diligencia: Nº 3478/2021

MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA

Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:
() está deshabitado () no atiende llamado () no hay nada visible () local cerrado
() no existe el número () la calle es inexistente () habitado por otra persona
() eventualmente asiste el contribuyente () nada más está por las noches () no atendieron citatorio
() otros: afirma G. EDITH VIDARRA, CARLOS RESIDENTE DEL LIC. RICHARDO OLIVERA QUE EL/LLA NO REPRESENTA A QUIEN SE BUSCA

*Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografía del domicilio fiscal.

INFORME DE VECINOS:

Proporcionadós por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda _____

IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DE QUIEN BRINDA INFORMES

() Credencial de Elector () Pasaporte Mexicano () Cartilla Militar () Cédula Profesional () licencia de conducir.
Documento número: _____ Fecha de expedición: _____
Autoridad: _____ Otro documento: _____
Media filiación en caso de no haber mostrado identificación: FEYERIO 160 MARIANO CARRANZA ESCOBEDO

DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS

CFE. N°: _____ AGUA N°: _____ GAS N°: _____

Torreón, Coahuila, a 20 de Octubre de 2021 Hora: 15:00

NOTIFICADOR-EJECUTOR

MARIANO CARRANZA ESCOBEDO

INFORME DE ASUNTO NO DILIGENCIADO

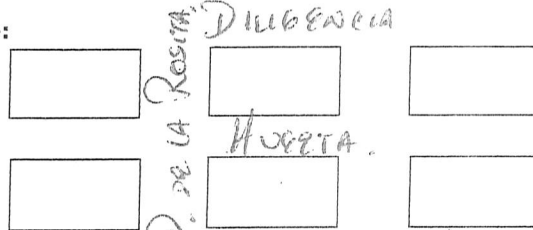
C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ ÁVILA
ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL
TORREÓN, COAHUILA.

Informo a Usted, **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** y con pleno conocimiento de las penas en que incurren quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la Judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal; Que la presente diligencia la cual se me ordenó llevar a cabo con

CLAUDIA ELENA LEAL MARTINEZ en el domicilio fiscal ubicado en PASEO DE LAZO # 313 el cual me constituí y cerciorándome por medio de señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes:

FACHADA BLANCA; EDIFICIO 4 PISOS; PUERTA DE CRISTAL.

Ubicación del inmueble:



DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR

Nº de Crédito 4434411370 Fecha: 12-OCT-21 Notificador: FRANCISCO JAVIER MEDINA SALAZAR
Diligencia: AEJ-ACC-3478

MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA

Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:

- () está deshabitado () no atiende llamado () no hay nada visible () local cerrado
() no existe el número () la calle es inexistente (x) habitado por otra persona
() eventualmente asiste el contribuyente () nada mas está por las noches () no atendieron citatorio
() otros: CONSENTA ASISTENTE EDITH VIDANA POR EL LIC. ROQUE PINERO NO REPRESENTA AL CONTRIBUYENTE EN URGENCIA

*Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografía del domicilio fiscal.

INFORME DE VECINOS:

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda _____

IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DE QUIEN BRINDA INFORMES

() Credencial de Elector () Pasaporte Mexicano () Cartilla Militar () Cédula Profesional () licencia de conducir. Documento número: _____ Fecha de expedición: _____

Autoridad: _____ () Otro documento: _____

Media filiación en caso de no haber mostrado identificación: * PERSONA DE SEXO FEMENINO

Las MORGANA CLARA VILLADA, NACIMIENTO 14 DE JULIO DE 1986

ESTATOGA 1.60; 1.72M 35 AÑOS.

DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS

CFE. Nº: _____ AGUA Nº: _____ GAS Nº: _____

ATENTAMENTE

Torreón, Coahuila, a 29 de OCTUBRE de 2021. Hora: 12:25

EL NOTIFICADOR

FRANCISCO JAVIER MEDINA SALAZAR